

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor juez, consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Mauricio Andrés Parra Cruz, en el portal Web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparecen registradas sanciones disciplinarias, de conformidad con el certificado N° 819848.

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor.**



**RAMA JUDICIAL**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Construcciones e Inversiones Mattis S.A.S
DEMANDADO	Proyectos Sabogal S.A.S
RADICADO	05001-31-03-021-2020-00191-00
ASUNTO	Inadmitir demanda

Al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, se subsanen los siguientes requisitos.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso indicar el domicilio de Construcciones e Inversiones Mattis S.A.S, al igual que la dirección física y el canal digital donde deben ser notificados los representantes legales de las sociedades, en concordancia con el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

La dirección para notificaciones judiciales de la parte demandante, aportada con la demanda, no corresponde con la registrada en el certificado de existencia y representación legal.

Aclarar el tipo de proceso que se pretende incoar, ya que los hechos y las pretensiones corresponden a procesos declarativos para la terminación o resolución de contrato, de rendición de cuentas, y liquidatorio, por lo que las pretensiones no son acumulables, debido a que el trámite consagrado para cada una de ellas tiene etapas procesales diferentes.

Por lo anterior, lo que se pretenda debe estar expresado con precisión, claridad y sin contener fundamentos fácticos; para ello tendrá en cuenta que cada pretensión deberá estar debidamente fundamentada en los hechos.

Relatar en forma ordenada y de maneras individual los hechos, teniendo en cuenta los elementos axiológicos del proceso a iniciar.

Teniendo en cuenta que se está solicitando el reconocimiento y pago de una indemnización, es necesario presentar el juramento estimatorio atendiendo lo normado en el artículo 206 del CGP, esto es, estimando razonadamente lo pedido y discriminando cada uno de los conceptos reclamados

Se advierte que los dictámenes periciales deben cumplir con lo consagrado en el artículo 226 y siguientes del Código General del Proceso; además, se debe indicar el canal digital donde serán notificados los peritos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P estimará la cuantía del proceso con el que se pretende determinar la competencia o el trámite.

Allegar la demanda integrada en un solo escrito donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados

**PREVIO A RECONOCER** personería jurídica al apoderado que representa los intereses de la parte demandante, debe allegar un nuevo poder en el que se indique el tipo de proceso a incoar, puesto que debe determinarse el asunto con tal claridad que no pueda confundirse con otro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.  
\_15\_ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy  
\_26\_ de \_2\_ de 2021 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA**